



**DESARROLLO
ENERGÉTICO**
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLOGICO
NACIONAL DE MEXICO



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA,
VINCULACIÓN Y DE MUTUO APOYO.**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO

Y

POR LA OTRA PARTE EL

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUIMANGUILLO

Villahermosa, Tabasco a 10 de junio de 2022

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, VINCULACIÓN Y DE MUTUO APOYO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “**LA SEDENER**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. **SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUIMANGUILLO**; A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ JAVIER TORRES HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO “**LAS PARTES**”; AL TENOR CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría para el Desarrollo Energético, tiene entre sus atribuciones: la de promover y en caso participar, en la realización de estudios, investigaciones y diagnósticos para conocer el potencial de aprovechamiento y desarrollo energético en el Estado, así como la consolidación de la demanda energética; así como impulsar y promover la integración de cadenas productivas locales para la proveeduría de bienes y servicios especializados a los asignatarios de explotación y extracción, así como de las empresas del sector energético en el Estado.
- II. El **Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024** específicamente los establecidos en el eje rector número 3, denominado “**Desarrollo económico**”, 3.6 “**Desarrollo energético y energías renovables**”, que consiste en mejorar en mejorar los instrumentos de política energética para impulsar el desarrollo hacia las energías renovables y el uso eficiente de la energía; mitigar los impactos sociales y ambientales generados por las actividades del sector energético en el Estado; y establecer mecanismos para el Desarrollo de las empresas y el capital humano tabasqueño relacionados con el sector energético”.

DECLARACIONES

1. DE “LA SEDENER” QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Tabasco, de conformidad con el artículo 52, primer párrafo de la



- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 3, 4, 29 fracción XV y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada el día 28 de diciembre de 2018, en el periódico oficial del Estado, edición número 133 época 7; por lo que asume como atribuciones y facultades legales las derivadas del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, mismas que en diversos aspectos coinciden con los objetivos del presente convenio.
- 1.2. El 1 de noviembre de 2020, la **Lic. Sheila Guadalupe Cadena Nieto**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria para el Desarrollo Energético, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
 - 1.3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 44 fracciones XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dentro de sus facultades se encuentra la de promover y participar en la realización de estudios, investigaciones y la vinculación de sectores productivos con el objetivo de promover el desarrollo energético en el Estado, así como promover acciones de apoyo para el aprovechamiento de las energías renovables.
 - 1.4. Entre las funciones que tiene legalmente encomendadas, se encuentra la implementación de estrategias que permitan la vinculación de las Instituciones Educativas, Empresas Privadas y las Empresas Productivas del Estado, con el objeto de impulsar el desarrollo del sector energético en la entidad federativa.
 - 1.5. Para todo lo relacionado con el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Plaza Bugambilia, Boulevard Adolfo Ruíz Cortínez, No. 1206, Fraccionamiento Oropeza, Col. Tabasco 2000, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco, y notificará oportunamente su cambio en caso de que tenga lugar durante la vigencia del mismo.
- 2. DE “EL INSTITUTO” QUE:**
- 2.1. Es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 23 de julio de 2014,



número de folio: 46, de fecha 01 de mayo de 2019, expedido a su favor por **C. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**, titular de la Subsecretaría de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

- 2.8. El plantel educativo que representa, cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- 2.9. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Carretera del Golfo Malpaso-El Bellote, Km. 98.1, R/a. Libertad, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, México.

3. DE “LAS PARTES” QUE:

- 3.1. Manifiestan conocer el alcance del objeto materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al mismo.
- 3.2. Que reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para promover la integración de cadenas productivas y el capital humano local, en la proveeduría de bienes y servicios especializados en el sector energético, así como promover el desarrollo y uso de fuentes de energía alternas a los hidrocarburos y realización de estudios de impacto social, económico y ambiental.
- 3.3. De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Conviene “**LAS PARTES**” en que el objeto del presente convenio, es establecer las bases de cooperación entre ambas instancias con el propósito de lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo en materia energética; las cuales, en sus aspectos particulares, serán acordadas mediante Convenios



por el que, la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “**DECRETO**”.

- 2.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del “**DECRETO**”.
- 2.3. En cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del “**DECRETO**”.
- 2.4. Tiene como misión: Somos una Institución de Educación Superior formadora de profesionales humanistas, competentes, creativos, productivos, capaces de desarrollar e innovar, comprometidos con el medio ambiente y la sustentabilidad, cumpliendo los estándares de tecnología que demanda la globalización regidos por un sistema de calidad con valores y prestigio, satisfaciendo así las necesidades de la sociedad.
- 2.5. El artículo 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del “**DECRETO**”, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.
- 2.6. El **C. Enrique Fernández Fassnacht**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la **CIRCULAR No. 07/2019** de fecha 26 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 2.7. El **Mtro. José Javier Torres Hernández**, actualmente desempeña el cargo de Director del “**INSTITUTO**”, según consta en su nombramiento contenido el oficio

Específicos, o los instrumentos legales que se consideren idóneos para cumplir los fines de interés común.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en implementar y llevar a cabo las acciones que permitan cumplir con el objetivo del presente Convenio, por lo que acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre “**LA SEDENER**” y “**EL INSTITUTO**”, para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado;
- b) Intercambio de información respecto a las carreras, diplomados, maestrías, doctorados, capacitaciones, certificaciones o servicios relacionados al sector energético que imparta “**EL INSTITUTO**”;
- c) Difusión y promoción de la bolsa de trabajo de “**EL INSTITUTO**” entre actores del sector energético en el Estado;
- d) Desarrollar estudios, investigaciones y diagnósticos relacionados con el sector energético, en temas como hidrocarburos, electricidad, energías alternativas y afines, para conocer el potencial de aprovechamiento y desarrollo energético en el Estado de Tabasco.
- e) Realizar todas las acciones necesarias para procurar una vinculación exitosa entre la matrícula que integra la oferta educativa relacionada con el sector energético, como petróleo, gas, energías limpias y afines de “**EL INSTITUTO**”, con las empresas del sector;
- f) Fomentar la identificación, concentración y difusión de información técnica o científica vinculada con el sector energético, en áreas de petróleo, gas, electricidad, energías renovables y afines.
- g) Promover acciones entre la comunidad estudiantil que permitan fomentar y desarrollar proyectos y una cultura de eficiencia energética;
- h) Favorecer el intercambio de alumnos para realizar su servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o estadías, en las instalaciones de “**LA SEDENER**” en la medida que lo permitan sus espacios físicos y la existencia de actividades afines a los intereses de los alumnos;



- i) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con el sector energético en la medida de su disponibilidad técnica y financiera;
- j) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios de capacitación enfocados al sector energético;
- k) Intercambio de experiencias de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación en materia energética.
- l) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones; y
- m) Aquellos otros que determinen **“LAS PARTES”**.

TERCERA: COMPROMISOS.

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio **“LA SEDENER”** se compromete a lo siguiente:

- a) Promover el capital humano que integra la bolsa de trabajo presentada por **“EL INSTITUTO”**, en las empresas del sector con las que tenga relación la **“SEDENER”**, siempre y cuando se ajusten a los requerimientos exigidos por cada puesto ofertado;
- b) Promover las convocatorias para la vinculación laboral de las empresas del sector energético con **“EL INSTITUTO”**;
- c) Compartir información pública sobre avances en tecnología y tendencias de operación en el sector energético, que sirvan de referencia para la actualización de los planes de estudio o programas académicos de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Promover la participación de su personal técnico y administrativo, para que contribuyan al desarrollo de los convenios específicos que se realicen en el contexto de este instrumento legal;
- e) Asesorar, apoyar y colaborar, de acuerdo con programas específicos, en el desarrollo de las actividades que solicite **“EL INSTITUTO”** dentro del contexto de este documento;
- f) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento;

- g) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado que oferte **“EL INSTITUTO”**, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional;
- h) Promover dentro de las empresas del sector energético, el desarrollo de servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o estadías y demás mecanismos que fomenten la transferencia de conocimiento y la profesionalización de los estudiantes de **“EL INSTITUTO”**;
- i) Asesorar y supervisar el desarrollo del servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o estadías que realicen los estudiantes de **“EL INSTITUTO”** en **“LA SEDENER”**.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio **“EL INSTITUTO”** se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal académico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente Instrumento Jurídico.
- b) Organizar e impartir cursos específicos y actualización profesional en aquellas áreas de interés para **“LA SEDENER”**, con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado en materia energética, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos;
- c) Prestar servicios de asesoría, capacitación, desarrollo de investigaciones sociales, científicas y todas aquellas que se deriven de las peticiones de **“LA SEDENER”**, previo acuerdo específico en el contexto de este documento;
- d) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes para desarrollar servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o estadías en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de **“LA SEDENER”**;
- e) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo con el calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos o cualquier otro instrumento legal con **“LA SEDENER”**;



- f) Compartir con “**LA SEDENER**”, en la medida de sus posibilidades, información relacionada con la inserción laboral de sus egresados en empresas del sector energético;
- g) Difundir y promover su bolsa de trabajo en áreas de petróleo, gas, electricidad y energías renovables, afines con “**LA SEDENER**”.
- h) Coadyuvar y participar con “**LA SEDENER**”, en los planes y programas para el desarrollo energético del Estado; y
- i) Difundir con “**LA SEDENER**” la oferta educativa de licenciatura, posgrado, educación continua o servicios especializados, afín al sector energético.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”.

Ambas instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o convenio específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés; programas que, de ser aprobados por “**LAS PARTES**”, serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de **convenios Específicos de Colaboración**. Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas;
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de “**LAS PARTES**” en cada grupo integrado;
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o convenio específico, cuáles son los derechos de cada una de “**LAS PARTES**” respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor;
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación que sean del interés común;
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de interés para “**LAS PARTES**”;



- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo;
- g) Fomentar los programas de capacitación del personal, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de **“LAS PARTES”**.
- h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante su servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o estadias; y
- i) Informar y difundir los resultados y aplicaciones realizadas de las investigaciones y los estudios.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO.

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, **“LAS PARTES”** elaborarán un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA: RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el seguimiento y operación del presente Convenio, **“LA SEDENER”** nombra como su representante al **Lic. Pablo Antonio Jiménez Pons**, Subsecretario de Planeación y Vinculación, y por su parte **“EL INSTITUTO”** nombra como su representante al **Dr. Pedro Salvador Morales**, Subdirector de Planeación y Vinculación.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de

labores académicas o administrativas, que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de **“LAS PARTES”**.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se creará ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo entre el personal comisionado por **“LA SEDENER”** con **“EL INSTITUTO”** ni el de ésta con aquella.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **“LA SEDENER”**, ni con **“EL INSTITUTO”**;
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que **“LAS PARTES”** establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con los lineamientos y políticas internas establecidos en los centros de trabajo; y
- c) **“LAS PARTES”** convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad, quedando sus derechos a salvo, sin que los mismos pudiesen hacer valer en contra de **“LA SEDENER”** o en contra el **“EL INSTITUTO”** respectivamente.

NOVENA: VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y lo estará hasta el **30 de septiembre de 2024**, a menos que una de **“LAS PARTES”**

comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación, su intención de concluirlo de forma anticipada.

Para el caso de terminación, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA: MONTO FINANCIERO.

“LAS PARTES” convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y los gastos financieros que se generen.

DÉCIMA

PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA

SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus



actividades institucionales y académicas, en la medida que no se contravengan derechos de propiedad intelectual o la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la legislación de la materia. La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor o de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demanda o acciones que, en su caso hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

DÉCIMA

TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Son causas de terminación anticipada del presente Convenio General de Colaboración, las siguientes:

- a) Si la contraparte incurre en alguna violación o en el incumplimiento del objeto, términos y condiciones;
- b) Por acuerdo mutuo de “**LAS PARTES**”; y
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Convenio.

DÉCIMA

CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Pandemias;
- b. Epidemias;
- c. Huelgas u otros disturbios laborales;

- d. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- e. Guerras, ya sean declaradas o no;
- f. Disturbios;
- g. Incendios;
- h. Alborotos públicos;
- i. Condiciones climáticas adversas;
- j. Explosiones; y
- k. Sismos o terremotos.

DÉCIMA

QUINTA: ANTICORRUPCIÓN.

“**LAS PARTES**” manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, “**LAS PARTES**” aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA.

SEXTA: INTERPRETACIÓN Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de “**LAS PARTES**” para buscar la solución.

DÉCIMA

SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente, previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

DÈCIMA

OCTAVA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que todos los avisos y notificaciones relacionadas con el presente Convenio, y con los trabajos que del mismo se deriven, se efectuarán por escrito por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas y, se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que se notifiquen oportunamente.

DECIMA

NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto que exista controversia derivada de diferencias de cualquier tipo para el cumplimiento de este Convenio “**LAS PARTES**” convienen en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe, en la firma del mismo por lo que se rúbrica por duplicado en el municipio de Villahermosa, Tabasco, a los 10 días del mes de junio del año dos mil veintidos.

POR “ LA SEDENER”



Lic. Sheila Guadalupe Cadena Nieto
Secretaria

POR “ EL INSTITUTO”



Mtro. José Javier Torres Hernández
Director

TESTIGOS

POR “LA SEDENER”

POR “EL INSTITUTO”



Lic. Pablo Antonio Jiménez Pons
Subsecretario de Planeación y
Vinculación



Dr. Pedro Salvador Morales
Subdirector de Planeación y Vinculación

Hoja de firmas del **Convenio General de Colaboración Científica, Tecnológica, Vinculación y de Mutuo Apoyo**, que celebran por una parte la **Lic. Sheila Guadalupe Cadena Nieto**, en su carácter de Secretaria para el Desarrollo Energético y por la otra parte el **Mtro. José Javier Torres Hernandez**, Director del Instituto Tecnológico de Huimanguillo, a los 10 días del mes de junio del año 2022.